

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Agosto nueve (9) de dos mil trece (2013)

Referencia: Tutela incidente
Demandante: JESUS ANTONIO PEÑA ZAPATA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05001-33-33-012-2013-00137- 00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

El señor **JESUS ANTONIO PEÑA ZAPATA** identificado con la cedula de ciudadanía número 3.626.281 solicitó se abriera incidente por desacato contra la **AFP COLPENSIONES**, por incumplir el fallo proferido por este Despacho el día veintiséis (26) de Febrero de dos mil trece (2013).

En la sentencia de tutela No 123 del 26 de Febrero de 2013 se dispuso:

***"SEGUNDO: ORDENAR COLPENSIONES**, para que en un término máximo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente providencia, deberá informar al señor **JESUS ANTONIO PEÑA ZAPATA**, si aún no lo ha hecho- la respuesta fondo que amerita la petición elevada el día 9 de noviembre de 2012 y reiterada el 10 de diciembre de la misma anualidad, referente a inclusión en nómina y su respectivo pago de pensión de vejez; de conformidad con la parte motiva..."*

Advierte el Despacho que toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha Junio veintisiete (27) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada no contestó el incidente y por ende no hay pruebas que decretarle ni practicarle.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por intermedio de su Gerente Nacional de Nomina, para que en el término de diez (10) días proceda a acreditar el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el veintiséis (26) de Febrero de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE

La juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

c.G

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p>Medellín, 13 DE AGOSTO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--